

colocará la quinta estaca. Desde la quinta estaca, en dirección Sur, 47 grados 60 minutos Oeste y a 478 metros, se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado un rectángulo de 700 por 200 metros, con un total de 14 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y se miden en grados centesimales

2.º La reserva provisional así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados y a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación. Esta reserva entrará en vigor a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», expirando cuando se haya elevado a reserva definitiva.

3.º Encomendar la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación de los minerales radiactivos a la Junta de Energía Nuclear, previa declaración de la reserva definitiva y una vez efectuada la correspondiente demarcación de la zona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*ORDEN de 27 de febrero de 1968 por la que se reserva provisionalmente a favor del Estado toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona denominada «Cáceres cincuenta y uno», del término municipal de Tejada de Tiétar, de la provincia de Cáceres.*

Ilmo. Sr.: La Junta de Energía Nuclear ha presentado escrito y Memoria reglamentaria en este Ministerio, solicitando se reserve con carácter definitivo a favor del Estado toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona denominada «Cáceres cincuenta y uno», del término municipal de Tejada de Tiétar (Cáceres), que luego se puntualiza, y que se encomiende a la Junta la investigación de la indicada zona.

El interés nacional de los minerales radiactivos y la peculiar constitución de los criaderos aconsejan se acceda, si bien con carácter provisional durante el tiempo de tramitación del expediente, a la petición de la Junta de Energía Nuclear y se otorgue dicha reserva a favor del Estado en los términos que se indican y de conformidad con los artículos 48 a 52 de la vigente Ley de Minas.

En virtud de lo expuesto, Este Ministerio acuerda:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, que puedan encontrarse en la zona que se designa a continuación:

Denominación: «Cáceres cincuenta y uno», de 15 hectáreas o pertenencias, en el paraje dehesa del pantano de Gargüera, del término municipal de Tejada de Tiétar, de la provincia de Cáceres.

Punto de partida: Es un mojón de cemento y ladrillo de forma prismática y remate piramidal, enlucido, de unos 35 centímetros de altura, sito en el paraje denominado «Dehesa del pantano de Gargüera», en el cerro más alto de la margen izquierda del pantano, en la finca del mismo nombre, propiedad de don Isidoro Llop Ayuso.

Dicho punto de partida queda fijado por las visuales siguientes:

De punto de partida a vértice Calaveras, Este, 24 grados 23 minutos Norte.

De punto de partida a veleta de la torre más alta del palacio de Las Cabezas, Este, 27 grados 58 minutos Sur.

De punto de partida a vértice Miravete, Sur, 29 grados 89 minutos Este.

Desde el punto de partida, en dirección Sur: 47 grados Este y a 100 metros, se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, en dirección Oeste, 47 grados Sur y a 410 metros, se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, en dirección Norte, 47 grados Oeste, y a 300 metros, se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca, en dirección Este, 47 grados Norte, y a 500 metros, se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, en dirección Sur, 47 grados Este, y a 300 metros, se colocará la quinta estaca. Desde la quinta estaca, en dirección Oeste, 47 grados Sur, y a 90 metros, se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado un rectángulo de 500 por 300 metros, con un total de 15 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y se miden en grados centesimales.

2.º La reserva provisional así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados y a las concesiones de explotación derivadas

de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación. Esta reserva entrará en vigor a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», expirando cuando se haya elevado a reserva definitiva.

3.º Encomendar la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación de los minerales radiactivos a la Junta de Energía Nuclear, previa declaración de la reserva definitiva y una vez efectuada la correspondiente demarcación de la zona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Badajoz por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha.

Esta Delegación de Industria, en uso de las facultades que le confieren ambas disposiciones, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de un centro de transformación de 100 KVA, y relación 28.000/230-133 V., que se denominará «Puente Brujas», intercalado en la línea subestación carretera de Valverde-subestación Badajoz.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 22 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.—624-5.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 23 de febrero de 1968 por la que se excluyen del Catálogo de los montes de utilidad pública de la provincia de Huelva determinados terrenos pertenecientes a los Ayuntamientos de Cartaya y Punta Umbria.*

Ilmo. Sr.: Por Ley 67/1967, de 22 de julio, se autorizó a los Ayuntamientos de Cartaya y Punta Umbria para la enajenación de hasta 500 hectáreas de terreno sitas en el lugar denominado «El Portil» y pertenecientes a los montes números 5 y 5-B de los del Catálogo de utilidad pública de la provincia de Huelva, de la propiedad respectiva de los precitados Ayuntamientos.

Para la aplicación de la expresada Ley y de acuerdo con las directrices del Plan de Promoción de la Costa de Huelva, aprobado por Decreto 3834/1965, de 23 de diciembre, las Corporaciones locales propietarias redactaron el Plan Parcial de Ordenación Urbana de Cartaya y Punta Umbria, correspondiente a una primera fase o etapa que se localiza en el paraje denominado «El Portil», abarcando una extensión de 452 hectáreas, de las que 175 hectáreas pertenecen al monte número 5, de Cartaya, y 277 hectáreas al monte número 5-B, de Punta Umbria.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se acuerda la exclusión del catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Huelva de las dos parcelas de terreno cuyas cabidas y límites se definen a continuación:

Parcela de 175 hectáreas del monte «Campo Común de Abajo», número 5 del catálogo de la pertenencia de Cartaya, la cual queda comprendida bajo los siguientes límites: N., con la propia finca, según línea perimetral próxima al cortafuegos de los cuarteles C y D; S., con zona marítimo-terrestre; E., con término municipal de Punta Umbria, y O., con línea de tres alineaciones a través del subtramo D-U-e del propio monte.

Parcela de 277 hectáreas del monte «Campo Común de Abajo», número 5-B del catálogo de la pertenencia de Punta Um-